
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 08 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA CORPORACION FERIAS Y FIESTAS DE LA VILLA HISTORICA

Entre los suscritos a saber: **JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA**, Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.490.940 expedida en Cúcuta, en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, según Decreto Metropolitano 004 de diciembre 28 de 2.012 y Acta de Posesión No.004 de diciembre 31 de 2012, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** y por la otra **CARLOS LEONARDO CHACON GUAUQUE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 88.264.531 obrando en nombre y representación de **LA CORPORACION FERIAS Y FIESTAS DE LA VILLA HISTORICA**, identificada con el NIT 900747692-8, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta bajo el número S0504668, del 8 de julio de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en armonía con los articulo 209,355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes CONSIDERACIONES. 1) Que hace parte de las funciones del AREA apoyar las iniciativas culturales que se desarrollen dentro de sus municipios integrantes, 2) que en el Municipio de Villa del Rosario se viene desarrollando el festival folclórico de danzas típicas y tradicionales dentro del marco de las ferias y fiestas de la uva, 3) que la Corporación ha presentado propuesta de asociación con el fin de unir esfuerzos para coadyuvar en el patrocinio del evento indicado en su tercera versión. 4) Que la Corporación representa entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la realización anual de las diferentes ferias y fiestas que se desarrollen en el municipio de Villa del Rosario. 5) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y actividad y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 6) Que en virtud de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, resulta viable celebrar el presente convenio con LA CORPORACION, toda vez que la misma, representa una persona jurídica sin ánimo de lucro, Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR Y EJECUTAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES FOLCLORICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS QUE SE DESARROLLARAN EN EL TERCER FESTIVAL FOLCLORICO DE DANZAS TIPICAS Y TRADICIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA UVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.** En desarrollo del convenio LA CORPORACION deberá cumplir los objetivos, y realizar las actividades contenidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
	MINUTA DE CONVENIO
	VERSIÓN 1 ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 08 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA CORPORACION FERIAS Y FIESTAS DE LA VILLA HISTORICA

ESPECIFICAS DE LA CORPORACION: LA CORPORACION asume las siguientes obligaciones específicas: 1) promocionar el festival folclórico municipal en el marco de las fiestas de la uva. 2) apoyar el desplazamiento, la hidratación y los refrigerios de los integrantes de los diferentes grupos folclóricos participantes en el festival. 3) realizar la difusión del festival folclórico en radio, 4) realizar las adquisiciones señaladas en la propuesta presentada; 5) suministrar el personal de apoyo que requiere el desarrollo del proyecto; 6) invertir los aportes recibidos del AREA única y exclusivamente para financiar las actividades del convenio y descritas en la propuesta presentada. 7) cumplir con la inversión de sus aportes. 8) rendir informes sobre la ejecución del convenio.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL AREA. Son obligaciones del AREA en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio.

CLAUSULA QUINTA. VALOR. El valor del presente convenio de asociación asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$17.300.000,00)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera: a) El AREA aportará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) y b) LA CORPORACION la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000,00).

CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE APORTES. El valor de los aportes a cargo del AREA serán entregados a la CORPORACION luego de cumplido ha satisfacción del objeto del convenio, **para lo cual deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades señaladas en la propuesta presentada.**

CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL. EL AREA atenderá los compromisos surgidos del presente convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal rubro 03500305 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP – 206 del 06 de octubre de 2015 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AREA.


CLAUSULA OCTAVA. PLAZO.- El convenio tendrá una duración de tres (03) días contados a partir del 8 de octubre de 2015 y hasta el día 11 del mismo mes y año.

CLAUSULA NOVENA.- TERMINACION UNILATERAL.-EL AREA podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir del pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la FUNDACION incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por los dispuestos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA. DESTINACION ESPECÍFICA. Los recursos entregados por EL AREA se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION. La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la DIRECCION del AREA o el funcionario que está designe que supervisará que el aporte del AREA se ejecute de acuerdo al objeto del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUSPENSION TEMPORAL. Por circunstancia de fuerza mayor o caso

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

CONVENIO DE ASOCIACION No. 08 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA CORPORACION FERIAS Y FIESTAS DE LA VILLA HISTORICA

fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA PROHIBICION DE CESION. LA CORPORACION** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del AREA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RELACION LABORAL.** EL AREA no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA CORPORACION su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de LA CORPORACION mantener al ÁREA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Hace parte integral del presente convenio la propuesta de cooperación presentada por LA CORPORACION, la cual no podrá ser cambiada ni modificada sin la autorización previa y expresa del AREA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION.** El presente convenio deberá ser liquidador de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. LA CORPORACION no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL AREA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, y la constitución del registro presupuestal correspondiente. En constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta a los siete (07) días del mes de octubre de 2015

POR EL AREA

POR LA CORPORACION

ORIGINAL FIRMADO

JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA
Director

CARLOS LEONARDO CHACON G.
Representante legal